

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Radicación No. 13836318900220180016800.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, marzo veinticuatro (24) Dos Mil Veintidós (2.022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0124.

Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de expropiación Demandante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura –ANI- Demandado/Accionado: Onofre Zabaleta Lambis, Amada Patricia Zabaleta Lambis, Nayda Elena Zabaleta de Sotomayor, Marlene del Carmen Zabaleta Lambis, Julio Abel Zabaleta Lambis, Dionisio Zabaleta Lambis, Nancy Zabaleta Peñaranda, Cristian Camilo Zabaleta Rodríguez y Alexander José Zabaleta Rodríguez Radicación No. 13836318900220180016800
--

Tenemos que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, se dispuso la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a la especialidad civil, como Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral y a su vez, la transformación del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar a la especialidad penal, como Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco – Bolívar.

A su turno, conforme el Acuerdo CSJBOA21-46 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar el 9 de marzo de 2.021, se dispuso la redistribución de procesos atendiendo a la especialidad y conforme con ello para esta unidad judicial, se mantiene la competencia para los procesos civiles y laborales que como el presente asunto, se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

Ahora, descendiendo al caso en estudio, en aplicación del numeral 5º del Art. 399 del CGP, comoquiera que han transcurrido dos (2) días sin que el auto admisorio de la demanda se hubiera podido notificar a la parte demandada, Onofre Zabaleta Lambis, Amada Patricia Zabaleta Lambis, Nayda Elena Zabaleta de Sotomayor, Marlene del Carmen Zabaleta Lambis, Julio Abel Zabaleta Lambis, Dionisio Zabaleta Lambis, Nancy Zabaleta Peñaranda, Cristian Camilo Zabaleta Rodríguez y Alexander José Zabaleta Rodríguez, en consecuencia, se ordenará su emplazamiento de conformidad al Art. 10º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En cuanto a la solicitud de elaboración de oficio para inscripción de la demanda en el FMI No. 060-107393, líbrese este con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena conforme viene ordenado desde el auto admisorio.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad al Art. 10º del Decreto Legislativo 806 de 2020, dispóngase el emplazamiento a la parte demandada, Onofre Zabaleta Lambis, Amada Patricia Zabaleta Lambis, Nayda Elena Zabaleta de Sotomayor, Marlene del Carmen Zabaleta Lambis, Julio Abel Zabaleta Lambis, Dionisio Zabaleta Lambis, Nancy Zabaleta Peñaranda, Cristian Camilo Zabaleta Rodríguez y Alexander José Zabaleta Rodríguez, mediante su inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

SEGUNDO: En cuanto a la solicitud de elaboración de oficio para inscripción de la demanda en el FMI No. 060-107393, líbrese este con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena conforme viene ordenado desde el auto admisorio.

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

MIGG

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8485c076a4279e9380f52720bac07f188b869555287ead4963d012ebfc2bdb1**

Documento generado en 24/03/2022 03:43:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**